

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00177-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de CARLOS EDUARDO LUQUE GUZMAN, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1019079202

1.1. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$74.845.626,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 19 de enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.146.559,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el 18 de enero de 2023, contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 91.012.860 de Barbosa y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz